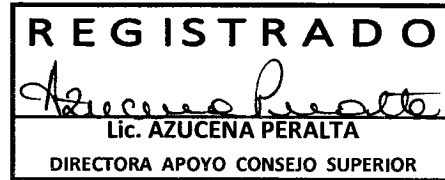




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 24 de octubre de 2013.

VISTO la Resolución N° 125/2013 del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Nicolás, elevada "Ad-Referéndum" del Consejo Superior, mediante la cual se solicita autorizar la inscripción como medida de excepción a las estudiantes **GONZALEZ, Aldana Anahí – DNI N° 38.157.238** y **ROLÓN, Sofía – DNI N° 36.261.651** pertenecientes a la carrera corta Tecnicatura Superior Bromatología y Medio Ambiente, quienes han aprobado los estudios del nivel medio fuera del plazo reglamentario, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1149, que aprueba el Reglamento de Estudios para todas las carreras cortas que se dictan en la Universidad Tecnológica Nacional, se estableció en el Capítulo II, apartado 2, inciso 2.2.1 que para ingresar se requerirá haber aprobado los estudios correspondientes al ciclo medio de enseñanza al 31 de marzo del año de ingreso.

Que según hace constar la Facultad Regional San Nicolás las estudiantes han aprobado el nivel medio en el mes de agosto, con posterioridad al plazo reglamentado.

Que las estudiantes involucradas han mantenido un cursado activo a la fecha, cumpliendo con las exigencias propias de cada asignatura.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la situación de las estudiantes y aconsejó su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 125/2013 del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Nicolás, ratificando como medida excepción la inscripción en el ciclo lectivo 2013, por haber aprobado el nivel medio con posterioridad al plazo reglamentario a las estudiantes **GONZALEZ, Aldana Anahí – DNI N° 38.157.238** y **ROLÓN, Sofía – DNI N° 36.261.651** pertenecientes a la carrera corta Tecnicatura Superior Bromatología y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1435/2013

UTN
fns

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior